GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN Nº 089-2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 24 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 659-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM, emitido por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento; el Informe N° 048-2021-GRA-PEMS-OAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nro. 1136-2021-GRA-PEMS-OA-ULS; y el Informe Nro. 1398-2021-GRA-PEMS-OPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES SOMECOL E.I.R.L., mediante solicitud del 09 de diciembre del 2020, solicita el pago del Servicio de Iluminación en la Zona de Drenaje del Embalse del Rio Colca Sector Quella Huancaro — Achoma — Caylloma — Arequipa.

Que, mediante Informe N° 659-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, otorga conformidad, en vías de regularización, al servicio de iluminación prestado por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES SOMECOL E.I.R.L, en la ficha de emergencia PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO – HUANCARO – CHOMA, solicitando se realice el reconocimiento de deuda, sin vínculo contractual, mediante acto desolutivo.

Que, con Informe N° 048-2021-GRA-PEMS-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, si es posible reconocer el pago y prestación realizada sin vínculo contractual, para no contravenir el artículo 1954° del Código Civil, que define el enriquecimiento sin causa, como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo y evitar así un posible mayor perjuicio futuro al estado. Asimismo comunica que la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado-OSCE, ha emitió la opinión N° 037-2017/DTN señalando "sin perjuicio de las responsabilidad de los Funcionarios que incumplieron con los requisitos formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad sin que... responsabilidades ".

Que, con Informe Nro. 1136-2021-GRA-PEMS-OA-ULS, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, adjunta el Informe Nro. 026-2021-GRA/PEMS-OA-ULS-SERVICIOS, el mismo que indica que se realizó el estudio de mercado, determinando que la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES SOMECOL E.I.R.L., oferto el menor monto de S/ 24,780.00.

Que, mediante Informe Nro. 1398-2021-GRA-PEMS-OPP, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 1232-secuencia 1, por el monto de S/ 24,780.00 soles.

Que, con Informe N° 659-2021-GRA-PEMS-GGRH/SGOM, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, solicita reconocimiento de deuda sin vínculo contractual por el Servicio de lluminación para la ficha de emergencia PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO - HUANCARO - ACHOMA; por lo que corresponde emitir la resolución correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Reconocer la prestación de Servicio sin Vínculo Contractual realizado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, y autorizar el pago por el monto indicado conforme al siguiente cuadro que se detalla:

Proveedor	Ítem	Monto S/.
SERVICIOS INDUSTRIALES SOMECOL E.I.R.L.	Reconocimiento de Deuda por el Servicio de ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA LA FICHA DE EMERGENCIA PARA PERMITIR EL DRENAJE DEL EMBALSE FORMADO EN EL RIO COLCA POR EL DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN EL SECTOR QUELLO-HUANCARO-ACHOMA.	24,780.00

ARTICULO SEGUNDO. – El compromiso presupuestal será afectado en el Presupuesto del Ejercicio 2021 de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Disponer se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO QUINTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (https.autodema.gob.pe)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguas-AUTODEMA a los VEINTICUATRO (24) días del mes de agosto del año dos mi veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO Jefe de la Oficina de Administración

3939135 2204621